



ACUERDO NUMERO 00021
13 JUL. 1989

Por el cual se establecen valores a cobrar por concepto de inscripción y otros servicios atendidos por la Universidad

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión celebrada el primero de junio de 1989 se aprobaron los valores a cobrar por la Universidad por concepto de inscripción en pregrado y por otros servicios que presta la Institución,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO:

A partir del 24 de julio de 1989, la Universidad cobrará las sumas que se señalan adelante, por los siguientes conceptos:

- Inscripciones y Matrículas:

Derecho de Inscripción Pregrado:	\$2.500.00
¶ Matrícula anual Internado Estudiantes Fac. Medicina	0,20 salario mínimo

- Expedición de Documentos:

Certificado de Calificaciones cada semestre, estudiantes	\$ 100.00
Certificado de Calificaciones cada semestre no estudiantes	\$ 300.00
Certificado de Asistencia, de Matrícula y otros cada uno	200.00
Actas de Grado, cada copia	\$1.000.00
Diplomas, cada ejemplar	\$3.000.00
Duplicado de Diploma, cada ejemplar	\$6.000.00

- Por Derechos de:

Habilitación cada materia	\$ 200.00
Validación cada materia	\$ 200.00
Adiciones cada materia	\$ 100.00
Cancelaciones cada materia	\$ 100.00

- Cursos de Extensión - Facultad de Bellas Artes y Hum.

Por inscripción	\$ 200.00
-----------------	-----------

Por el cual se establecen valores a cobrar por concepto de inscripción y otros servicios atendidos por la Universidad

Por matrícula	\$1.000.00
Otros derechos por 1ª asignatura	\$3.000.00
Otros derechos por cada asignatura adicional	\$2.000.00

- Consultas Servicios Médicos:

Médico cada una	\$ 100.00
Odontológico cada una	\$ 100.00

PARAGRAFO:

El estudiante no pagará suma alguna, por concepto de adiciones, cuando éste se haya presentado oportunamente, dentro del término señalado por el calendario académico, a hacer la matrícula y la Universidad se la hubiera negado por falta de cupo.

Tampoco pagará el estudiante suma alguna, por concepto de cancelaciones, cuando la decisión de la cancelación aparezca por iniciativa de la Universidad, sin que previamente se hubiera dado la voluntad del alumno.

Cada Decano de Facultad decidirá en cada caso si procede o no el correspondiente pago.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 13 JUL 1989

El Presidente,

GERMAN GAVIRIA VELEZ

El Secretario,

LEONEL ZAPATA PARRA



mjq

EL SUSCRITO COORDINADOR DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Que este acuerdo es fijado en cartelera visible el 13 JUL 1989 hasta el 15 AGO. 1989

En constancia firmo en Pereira a los

Agosto 15/89 Hora 5:30 PM